



Resolución Directoral

R.D. N° 1783 -2017-MTC/28

Lima, **17 AGO. 2017**

VISTO, el escrito de registro N° T-128343-2017 del 19 de mayo de 2017, presentado por el señor HUGO ANTONIO GUANILO FLORES, sobre renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 397-2007-MTC/03;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 397-2007-MTC/03 del 25 de julio de 2007, se otorgó autorización a la empresa JESÚS BROADCASTING NETWORK S.A.C., por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión por televisión educativa en UHF, en la localidad de Puno, departamento de Puno, con vigencia hasta el 21 de setiembre de 2017;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0496-2011-MTC/28 del 24 de febrero de 2011 se aprobó la modificación de ubicación de la planta transmisora del servicio de radiodifusión educativa en UHF de la referida empresa;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1600-2016-MTC/28 del 27 de setiembre de 2016 se modificó de oficio el canal de operación de la estación del servicio de radiodifusión por televisión educativa en la banda UHF autorizada a la citada empresa;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 375-2017-MTC/03 del 10 de abril de 2017 se aprobó la transferencia de la autorización otorgada a la empresa JESÚS BROADCASTING NETWORK S.A.C. a favor del señor HUGO ANTONIO GUANILO FLORES;

Que, con escrito de Visto, el señor HUGO ANTONIO GUANILO FLORES, en su calidad de nuevo titular, solicitó la renovación de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 397-2007-MTC/03;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establecen que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez (10) años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MTC, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;



Que, el artículo 68 del citado Reglamento dispone que la solicitud puede presentarse hasta el día de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización otorgada; verificándose en el presente caso que la solicitud de renovación fue presentada el 19 de mayo de 2017, esto es, dentro del plazo establecido;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, señala que el procedimiento de renovación para los servicios de radiodifusión se encuentra sujeto a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez días hábiles;

Que, con Resolución Viceministerial N° 187-2004-MTC/03 y modificatorias se aprobó el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en UHF para la localidad de Puno, departamento de Puno;

Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° **3078** -2017-MTC/28, considera que corresponde renovar la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 397-2007-MTC/03 al señor HUGO ANTONIO GUANILO FLORES, al haber cumplido con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, y verificar que no ha incurrido en los impedimentos o causales para denegar la renovación de una autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de este Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC/03 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar la autorización otorgada al señor HUGO ANTONIO GUANILO FLORES con Resolución Viceministerial N° 397-2007-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión por televisión educativa en UHF, en la localidad de Puno, departamento de Puno por el plazo de diez (10) años, el mismo que vencerá el 21 de setiembre de 2027.





Resolución Directoral

ARTÍCULO 2°.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de renovación de autorización y deberá haber efectuado el pago del canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 3°.- El titular de la autorización está obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, asimismo deberá efectuar, en forma anual, el monitoreo de la referida estación.

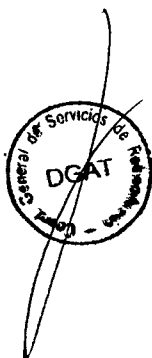
ARTÍCULO 4°.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 5°.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 6°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO 7°.- Disponer la publicación de la presente resolución en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese.




Luis Fernando Castellanos Sánchez
Director General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones